

DECRETO 46/1990, de 19 de febrero, por el que se concede el Título de Hija Predilecta de Andalucía, a doña Dolores Jiménez Alcántara.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hija Predilecta de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

Dolores Jiménez Alcántara «Niña de la Puebla», nacida en La Puebla de Cazalla (Sevilla), hizo del cante su vida profesional, comenzándola a la tempranísima edad de 10 años. Un solo cante fue suficiente para hacerla famosa y admirada en toda España: «En los pueblos de mi Andalucía», campanilleros. Con él llenó muchos años de canción andaluza y la propagó por España e Iberoamérica.

La Niña de la Puebla ha destacado —aparte sus campanilleros— en tonadillas, fandangos y malagueñas. Es una cantaora de ritmo y compás, y en sus discos hay cantes por soleá, seguiriyas, malagueñas, villancicos, tarantas, granainas, etc. Ha formado parte de las más importantes compañías de espectáculos flamencos, propagando el sentimiento andaluz a través de su cante y mereciendo el reconocimiento general más allá de nuestras fronteras.

En consideración a los notorios méritos de D^a Dolores Jiménez Alcántara, a iniciativa de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a D^a Dolores Jiménez Alcántara, la alta distinción de «Hija Predilecta de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 47/1990, de 19 de febrero, por el que se concede el Título de Hija Predilecta de Andalucía, a don Francisco Ayala y García Duarte.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hija Predilecta de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

Francisco Ayala y García Duarte, nació en Granada en 1906. Estudió las carreras de Derecho y Filosofía y Letras en Madrid y publicó en 1925 su primera novela.

A partir de 1931, año en que se proclama la República en España, difunde nuestra cultura por muchos países de América del Sur. Sorprendiéndole allí la sublevación militar vuelve a su tierra para colaborar activamente con el Gobierno legalmente constituido.

En 1939 se exilia primero en París y luego en Buenos Aires desde donde por medio de los periódicos, las revistas y sus propias obras llena un vasto espacio literario.

En 1960, tras veintinueve años de ausencia, regresa a España y se reencuentra con Andalucía en un viaje a su tierra natal de la que saliera en 1922. Desde entonces destaca aún más toda su obra y toda su labor en beneficio de nuestra cultura. Recientemente el Ayuntamiento de Granada le concedió el título de Hija Predilecta. Es indudablemente uno de los mejores narradores actuales nacidos en Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D. Francisco Ayala y García Duarte, a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a D. Francisco Ayala y García Duarte, la alta distinción de «Hija Predilecta de Andalucía», con

todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 48/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía al Real Club Recreativo de Huelva.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Por la «orilla de las tres carabelas», se introdujo el fútbol en España, en la Huelva colombina. En 1890, se fundó el Huelva Recreativo Club, decano del fútbol español.

El primer partido interprovincial está registrado ese mismo año de 1890. El año 1892 marca un hito igualmente histórico en el fútbol: se construye el primer campo de juego.

En 1903 se reorganizó el Huelva Recreation para desaparecer y alumbrarse el Real Club Recreativo de Huelva que es el nombre que ostenta la sociedad onubense.

Con el tiempo, el Real Recreativo fue el organizador de los primeros campeonatos de Andalucía y Extremadura.

Después del viejo «Velódromo», Huelva cuenta desde 1957 con un gran estadio construido por el Ayuntamiento. «El Recre» accedió a la División de Honor tras una memorable temporada 77/78.

Es manifiesto, por tanto, que en el Real Club Recreativo de Huelva concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción, en el Centenario de su fundación.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede al Real Club Recreativo de Huelva, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 49/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias es una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales de Andalucía que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de los autonomías locales, de acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y demás fines determinados en los Estatutos.

En un primer momento, fue preciso aglutinar las voluntades de Ayuntamientos y Diputaciones para constituir la Federación, objetivo que se cumplió en el Congreso constituyente.

En la actualidad, el número de Corporaciones Locales adheridas a la Federación es de 565 lo que supone el 73% del total de Andalucía, que representa a cerca de siete millones de habitantes y al 92% de la población andaluza.

Fueron los Ayuntamientos y Diputaciones los impulsores de la consecución de la autonomía plena para Andalucía, al adoptar la iniciativa prevista por el artículo 151.1 de la Constitución.

Es monifiesto, por tanto, que en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 50/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se considera un reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La centenario Central Sindical UGT ha sabido adaptarse en su organización interno al mapa autonómico surgido a raíz de la Constitución de 1978. Para ello en el año 1980 celebró su Congreso de constitución como Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Desde entonces ha venido manteniendo en la Comunidad Autónoma un permanente diálogo con los demás agentes sociales, que está ayudando a la vertebración de Andalucía, contribuyendo al mismo tiempo a la creación de un adecuado clima de relaciones laborales que permiten el despegue económico de nuestra sociedad.

Por todo ello es manifiesto que en la Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-A), concurren suficientes méritos para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, la Medalla de Andalucía, en la categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 51/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se considera un reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean ma-

nifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La aparición de la Central Sindical CC.OO. en nuestra sociedad supuso un nuevo equilibrio en el sistema socio-económico que ha comportado un avance cualitativo en las relaciones laborales en nuestro país.

Dicha Central Sindical ha sabido al mismo tiempo adaptar su organización interna al mapa autonómico surgido a raíz de la Constitución de 1978. Para ello celebró en el año 1979 sus Congresos I y II en Andalucía.

Desde entonces ha mantenido el diálogo con los demás agentes sociales, facilitando con ello la vertebración de Andalucía y creando un adecuado clima de relaciones laborales que permiten el despegue económico de nuestra sociedad.

Por todo ello es manifiesto que en la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía (COAN), concurren suficientes méritos para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía (COAN), la Medalla de Andalucía, en la categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 52/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Confederación de Empresarios de Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se considera un reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

En enero de 1979, se constituye en Antequera la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), nacida con la vocación de defender y promover los intereses del empresariado andaluz, o la vez que colaborar en el desarrollo de Andalucía.

En los diez años transcurridos, la Confederación de Empresarios de Andalucía, ha venido manteniendo una actitud de servicio a los intereses generales de Andalucía, que ha contribuido notablemente a la promoción socioeconómica de nuestra Comunidad, coadyuvando a la consecución de una sociedad andaluza más vertebrada, así como de un clima de entendimiento y diálogo tonto con los restantes agentes sociales como con la Administración Autónoma.

Por todo ello es manifiesto que en la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), concurren suficientes méritos para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Medalla de Andalucía, en la categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia